



Notario Sexto Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NÚMERO: 2016-09-01-006-P01124

FACTURA: 002-008-000002314

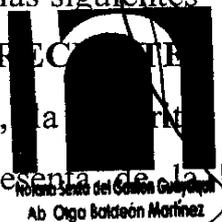
**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA MARISABELCORP
S.A.-----**

CUANTÍAS: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece: la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **MARISABELCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta de la copia del nombramiento y el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que acompañan como documento habilitante y que será agregado a la matriz. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **MARISABELCORP S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**

Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, por los derechos que representa de la

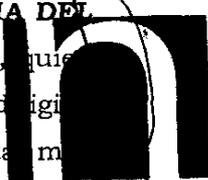


compañía **MARISABELCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente Escritura Pública.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía **MARISABELCORP S.A.**, se constituyó con la denominación de **ROMERTRADE S.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el catorce de marzo de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de abril de dos mil tres.- b) Posteriormente, cambió su denominación **ROMERTRADE S.A.** por la de **MARISABELCORP S.A.**, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el nueve de abril de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre de dos mil ocho.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad, entre otros asuntos resolvió lo siguiente: **UNO)** Reformar el estatuto social de la compañía **MARISABELCORP S.A.**, conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, **DOS)** Autorizar al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, la compareciente, señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON** en su calidad de Gerente General de la compañía **MARISABELCORP S.A.**, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de

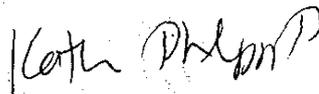
**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARISABELCORP S.A., CELEBRADA EL 29
DE ABRIL DE 2016**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a las ocho horas, en la Sala de Sesiones del Piso Penthouse (8vo.) del Edificio Executive Center, situado en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. Joaquín Orrantía, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MARISABELCORP S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía LAKUT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **2)** La compañía VINDELCORP S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Ante la ausencia del Presidente titular, preside la sesión como Presidente ad - hoc el señor Roberto Dunn Suárez. Actúa como secretaria de la Junta, la Abg. Katherin Philipp Paulson. Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes de acuerdo al Art. 239 de la Ley de Compañías y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que se ha formado la lista de asistentes y que las compañías antes mencionadas son accionistas de la compañía **MARISABELCORP S.A.- 2.-** Que siendo las ocho horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del cien por ciento del capital social suscrito que es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido 800 acciones de \$1.00 cada una de ellas. Existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente como Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo a los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías. El Presidente ad - hoc declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura al punto que integra el orden del día: **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien manifiesta que en lo relativo al punto del orden del día, la propuesta está dirigida a reformar integralmente el estatuto social de la compañía, con el fin de estar acorde con la evolución de los negocios de la compañía. En este punto


Ab. Olga Beldón Martínez

representantes de la accionista LAKUT S.A., piden que se de lectura al proyecto que se presenta para el efecto. La secretaria de la Junta procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma integral propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma integral del estatuto social, los representantes de la accionista Lakut S.A. mocionan su aprobación y el Presidente ad - hoc toma la palabra y solicita a la Sala que vote sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del objeto social. La compañía Vindelcorp S.A., a través de sus representantes, vota a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar el estatuto social de la compañía MARISABELCORP S.A., conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.** Por no haber más asuntos que tratar el Presidente ad - hoc y Secretaria de la Sesión, concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva.- Siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos (08h45), se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente ad - hoc y Secretaria de la sesión de la misma, quien certifica.- Se dio por terminada la sesión a las ocho horas con cincuenta minutos (08h50).-

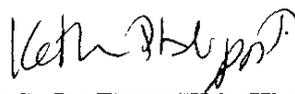

SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA

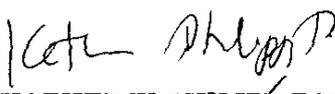

ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA DE LA JUNTA

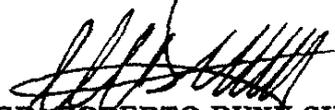
ACCIONISTAS

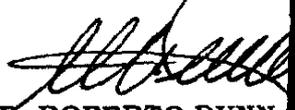
p. LAKUT S.A.

p. VINDELCORP S.A.


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
PRESIDENTE


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
PRESIDENTE


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
VICEPRESIDENTE


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
VICEPRESIDENTE


Notaría Santa del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balción Martínez

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MARISABELCORP S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL:-

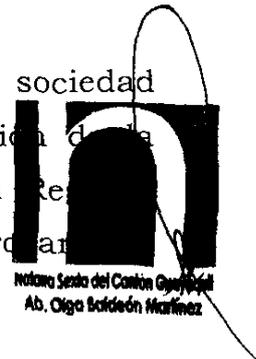
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: **MARISABELCORP S.A..-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía MARISABELCORP S.A. se dedicará a la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios de toda clase, incluyendo edificios, condominios, lotizaciones, urbanizaciones, centros comerciales, parques industriales, clubes sociales, centros de negocio, entre otros.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar y vender bienes, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad,, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar


Notario Sordo del Cantón Guano
Ab. Olga Balcón Martínez

plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo, de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenderse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es, de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple

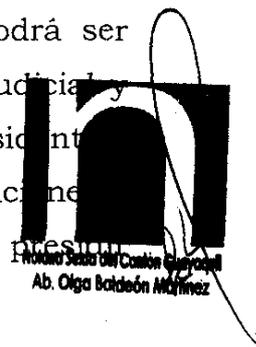
mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; **I)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, **J)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde



Presidente
Procurador Social de la Compañía
Ab. Olga Baldeón Martínez

las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

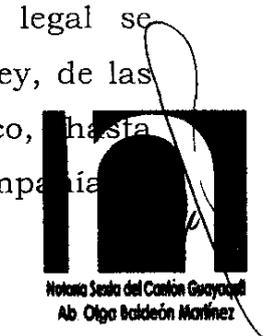
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus

funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.-;

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías



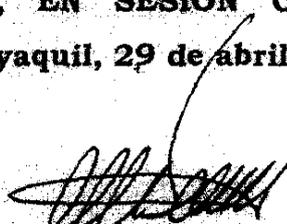
Notaria Susa del Cañón Guaymas
Ab. Olga Baldeón Martínez

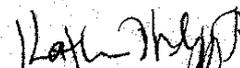
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MARISABELCORP S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2016. Guayaquil, 29 de abril de 2016.-


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE AD - HOC
DE LA JUNTA


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA DE LA JUNTA

MARISABELCORP S.A.

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Abogada:

KATHERIN PHILIPP PAULSON

Ciudad.-

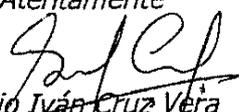
De mi consideración:

Por medio del presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MARISABELCORP S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **Gerente General** de la antedicha compañía por el período de Cinco Años. Usted reemplaza en sus funciones a la Abg. Cecilia Marieta Aragón Guerrero de Pita, cuya renuncia fue conocida y aceptada por esta Junta de Accionistas.

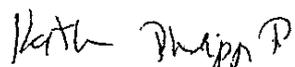
En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, además, le corresponde ejercer todas las atribuciones según constan en los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel el 14 de Marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Abril del 2003.

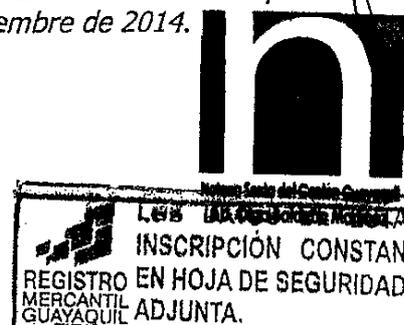
La Compañía **MARISABELCORP S.A.** se constituyó con la denominación **ROMERTRADE S.A.**, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez el 14 de Marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Abril del 2003. Posteriormente, cambió la denominación **ROMERTRADE S.A.** por la de **MARISABELCORP S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil de fecha 09 de abril de 2008 e inscrita el 15 de diciembre de 2008 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy Atentamente

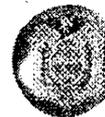

Sergio Iván Cruz Vera
Secretario Ad - Hoc de la Sesión

Razón.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MARISABELCORP S.A.** que antecede. Guayaquil, 04 de noviembre de 2014.


KATHERIN PHILIPP PAULSON



Registro Mercantil de Guayaquil

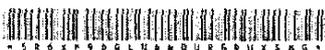


NUMERO DE REPERTORIO:55.184
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MARISABELCORP S.A.**, a favor de **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, de fojas **46.513 a 46.515**, Registro de Nombramientos número **14.992**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 55184



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Notaría del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balleón Martínez

Nº 0976436

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992312378001
RAZON SOCIAL: MARISABELCORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PHILIPP PAULSON KATHERIN
CONTADOR: MATEO TRIVIÑO PIEDAD DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/04/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 09/04/2003
FEC. INSCRIPCION: 20/08/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 28/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

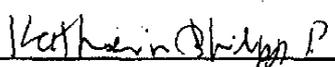
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: DR. JUAN TANCA MARENGO Número: 0101
Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Bloque: BG3 Edificio: EXECUTIVE CENTER Referencia ubicación: FRENTE AL C.C.
MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158000 Fax: 042158001

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA B\ GUAYAS **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 28/11/2014 11:59:44

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992312378001
RAZON SOCIAL: MARISABELCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

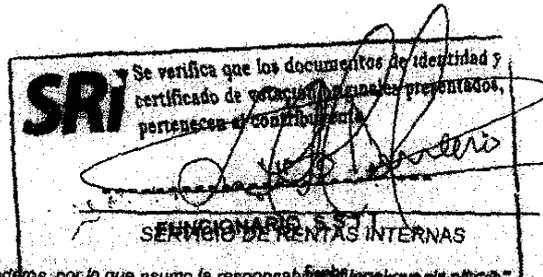
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 09/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: DR. JUAN TANGA MARENGO Número: 0101 Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL Bloque: BG3 Edificio: EXECUTIVE CENTER Telefono Trabajo: 042158000 Fax: 042158001

Kenthan Abdy P.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento de la Ley del RUC)

Usuario: SMBB310314 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/11/2014 11:58:44



Notario Sena Canton Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Accionistas de la compañía celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara:

Uno) Que queda reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, según los términos que constan en el Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, cuya resolución fue aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a dicha sesión.

Dos) Que se autoriza al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realice todas las diligencias para su perfeccionamiento.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señorita KATHERIN PHILIPP PAULSON, por los derechos que representa de la compañía MARISABELCORP S.A., en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía MARISABELCORP S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: Uno.- Ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **MARISABELCORP S.A.** celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.- Dos.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía.- Tres.- Los demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA:**

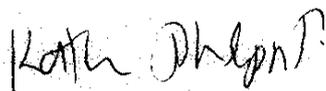
MANDATO.- Quedan ampliamente autorizados los abogados KATHERIN PHILIPP PAULSON, HILDA MONROY BAQUERIZO Y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted Notaría las demás formalidades de estilo para la plena validez de la Escritura Pública.- (firma ilegible).- Abogada Katherin Philipp Paulson



Registro número Mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. MARISABELCORP S.A.

RUC: 0992312378001

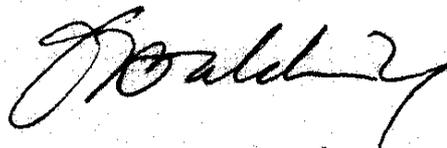


KATHERIN PHILIPP PAULSON

C.C.: 091223900-1

C.V.: 012-0288

GERENTE GENERAL



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARISABELCORP S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diez de mayo de dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE.- ✓

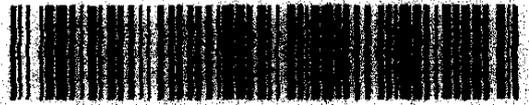


ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-008-000002339



20160901006000324

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006000324

NOTARIO OTORGANTE:	AS. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2016, (17:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO

OTORGANTES			
NOMBRE PERSONA SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MARISABEL CORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992312370001
NOMBRE PERSONA SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARISABEL CORP S.A.
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.863
FECHA DE REPERTORIO:24/may/2016
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **MARISABELCORP S.A.**, de fojas **22.496 a 22.509**, Registro Mercantil número **2.065**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20863



Guayaquil, 25 de mayo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1414380

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 JUN 2016 HORA: 10:50

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

gberk

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/JUN/2016 10:10:41 Usu: aponce



Remitente: No. Trámite: -
REGISTRO MERCANTIL DE GUAQUIL AB.
CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA DEL RMG DE
R/E

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =